

2078



877063

13588

10692

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/NTM

106430

OFICINA
DE
PARTES

MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y TRANSCEIVERS", ID N°2345-134-LE26, del portal www.mercadopublico.cl.

DECRETO SECC. 1ª N° 3062 /

LAS CONDES, 07 SEP 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2547 de fecha 31 de julio de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y TRANSCEIVERS", ID N°2345-134-LE26, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 10 de agosto de 2026.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2688, de fecha 13 de agosto de 2026, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública indicada.
4. Que, con fecha 18 de agosto de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:



My
134

Oferente	R.U.T.
ACANTO S.A.	99.547.540-5
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.	96.609.940-2
ARKAVIA NETWORKS SpA	76.083.362-2
TELEFONICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH CHILE SpA	77.145.256-6
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES CORP PREMIER LIMITADA	76.473.108-5
IP SECURITY TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LIMITADA	76.294.185-6
SERVICIOS TECNOLOGICOS EN INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION SpA.	76.063.216-3
NETICS SpA	76.363.873-1
OMA SpA	77.072.745-6
TICHILE SpA	77.607.976-6

- Que, con fecha 25 de agosto de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
- Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

"Se deja constancia de lo siguiente:

La empresa **ACANTO S.A.**, Rut N°99.547.540-5, si bien informa un plazo de entrega de 30 días corridos en el Anexo N°9, incorpora una condición o reserva al señalar que sólo podría efectuar una entrega parcial dentro de dicho plazo, quedando el saldo sujeto al plazo habitual informado por los fabricantes.

En consecuencia, el oferente no compromete la entrega total del suministro dentro del plazo máximo exigido por las Bases, alterando una condición obligatoria de la licitación. Por tal motivo, la oferta no se ajusta a los requerimientos establecidos en el Anexo N°9 **es declarada inadmisibles y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.**, RUT N°96.609.940-2, ofertó un plazo de entrega de 90 días corridos.

Las Bases de Licitación establecen expresamente que, en el criterio "Plazo de Entrega", los oferentes deberán indicar un plazo para la entrega de los bienes que no podrá ser superior a 30 días corridos, contado desde la emisión y aceptación de la correspondiente Orden de Compra. Asimismo, las Bases señalan que los oferentes que no indiquen plazo de entrega o que indiquen un plazo superior a 30 días corridos no serán evaluados y no podrán continuar en el proceso licitatorio, debiendo declararse sus ofertas inadmisibles.

En consecuencia, atendido que el oferente indicó un plazo de entrega de 90 días corridos, superando el máximo permitido por las Bases, su oferta **es declarada inadmisibles y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **ARKAVIA NETWORKS SpA**, RUT N°76.083.362-2, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2. de las Bases Técnicas, ya que,

respecto del Punto B.2.1 "Switch 24 Puertos PoE", de acuerdo con los antecedentes presentados, el equipo ofertado no dispone de puerto USB-C, presenta una memoria RAM de 512 MB, una memoria Flash de 64 MB y no informa el procesador del equipo. Respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado presenta una memoria RAM de 8 GB, una memoria Flash de 32 MB y no informa el procesador del equipo, por lo que no es posible verificar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las Bases Técnicas.

El oferente no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", por cuanto las especificaciones técnicas informadas no permiten acreditar el cumplimiento íntegro de las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la presentación de antecedentes incompletos o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas será causal de inadmisibilidad, la oferta del proveedor **es declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **TELEFÓNICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH CHILE SpA, RUT N° 77.145.256-6, no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2. de las Bases Técnicas, toda vez que, respecto del Punto B.2.1 "Switch 24 Puertos PoE", de acuerdo con los antecedentes presentados, el equipo ofertado no dispone de puerto USB-C, presenta una memoria RAM de 512 MB, una memoria Flash de 64 MB y no informa el procesador del equipo. Respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado presenta una memoria RAM de 8 GB, una memoria Flash de 32 MB y no informa el procesador, por lo que no es posible verificar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las Bases Técnicas.

El oferente no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", por cuanto las especificaciones técnicas informadas no permiten acreditar el cumplimiento íntegro de las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la presentación de antecedentes incompletos o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas será causal de inadmisibilidad, la oferta del proveedor **es declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES CORP PREMIER LTDA., RUT N°76.473.108-5, no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2. de las Bases Técnicas, ya que, respecto del Punto B.2.1 "Switch 24 Puertos PoE", de acuerdo con los antecedentes presentados, el equipo ofertado no dispone de puerto USB-C, presenta una memoria RAM de 2 GB, una memoria Flash de 1 GB y no informa el procesador del equipo. Respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado presenta un rendimiento de 1.250 Mpps, memoria RAM de 4 GB, memoria Flash de 2 GB, no informa el procesador, no dispone de puerto USB-C y no incluye cable Stack de 3 metros, por lo que no es posible acreditar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las Bases Técnicas. Adicionalmente, respecto del Punto B.2.4 "SFP Transceiver", el equipo ofertado no



131

cumple con las especificaciones técnicas requeridas, toda vez que no soporta velocidad de 10 Mbps ni funcionalidad Hot Swap.

El oferente no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", por cuanto las especificaciones técnicas informadas no permiten acreditar el cumplimiento íntegro de las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

Asimismo, no acompañó el certificado emitido por el fabricante o su representante autorizado que acreditara su calidad de Partner, Distribuidor o Canal Autorizado de la marca ofertada, requisito exigido en las Bases con el objeto de resguardar la procedencia de los equipos, garantizar el respaldo del fabricante y asegurar la disponibilidad del soporte técnico y garantía oficial.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y la no presentación del certificado de Partner, Distribuidor o Canal Autorizado son causales de inadmisibilidad, la oferta del proveedor es declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.

La empresa **IP SECURITY TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA LIMITADA**, RUT N°76.294.185-6, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2. de las Bases Técnicas, ya que, respecto del Punto B.2.1 "Switch 24 Puertos PoE", de acuerdo con los antecedentes presentados, el equipo ofertado no dispone de puerto USB-C, presenta una memoria RAM de 512 MB, una memoria Flash de 64 MB y no informa el procesador del equipo. Respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado presenta una memoria RAM de 8 GB, una memoria Flash de 32 MB y no informa el procesador, por lo que no es posible acreditar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las Bases Técnicas.

El oferente no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", por cuanto las especificaciones técnicas informadas no permiten acreditar el cumplimiento íntegro de las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la presentación de antecedentes incompletos o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas será causal de inadmisibilidad, la oferta del proveedor es declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.

La empresa **SERVICIOS TECNOLOGICOS EN INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SpA.**, Rut N°76.063.216-3, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2 de las Bases Técnicas, ya que, de acuerdo con la propuesta técnica y antecedentes acompañados por el oferente, respecto del Punto B.2.1 "Switch 24 Puertos PoE", el equipo ofertado no cumple con la totalidad de las características técnicas mínimas exigidas, particularmente en materia de puerto USB-C, memoria RAM, memoria Flash y acreditación del procesador requerido. Respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado no cumple íntegramente las especificaciones técnicas mínimas requeridas en cuanto a velocidad, memoria RAM, memoria Flash, acreditación del procesador, puerto USB-C e



[Handwritten signatures]

inclusión del cable Stack exigido. Adicionalmente, respecto del Punto B.2.4 "SFP Transceiver", el equipo ofertado no acredita el cumplimiento de las funcionalidades mínimas exigidas relativas a autonegociación 10/100/1000 Mbps y reemplazo en caliente (Hot Swap).

El oferente no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", por cuanto las especificaciones técnicas informadas no permiten acreditar el cumplimiento íntegro de las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la presentación de antecedentes incompletos o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas será causal de inadmisibilidad, la oferta del proveedor es **declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **NETICS SpA, RUT N°76.363.873-1**, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2. de las Bases Técnicas, ya que, respecto del Punto B.2.1 "Switch 24 Puertos PoE", de acuerdo con los antecedentes presentados, el equipo ofertado no dispone de puerto USB-C, presenta una memoria RAM de 512 MB, una memoria Flash de 64 MB y no informa el procesador del equipo.

Asimismo, respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado presenta una memoria RAM de 8 GB, una memoria Flash de 32 MB y no informa el procesador, por lo que no es posible acreditar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las Bases Técnicas.

El oferente no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos mediante el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", por cuanto las especificaciones técnicas informadas no permiten acreditar el cumplimiento íntegro de las exigencias mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la presentación de antecedentes incompletos o el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas será causal de inadmisibilidad, la oferta del proveedor es **declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **OMA SpA, RUT N°77.072.745-6**, **no cumple** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, ya que no acompañó el certificado emitido por el fabricante o su representante autorizado que acreditara su calidad de Partner, Distribuidor o Canal Autorizado de la marca ofertada, requisito exigido en las Bases Técnicas para resguardar la procedencia de los equipos, garantizar el respaldo del fabricante y asegurar la disponibilidad del soporte técnico y garantía oficial.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la no presentación de dicho certificado, su presentación vencida o la falta de acreditación de la calidad exigida respecto de la marca ofertada será causal de inadmisibilidad, la oferta del proveedor **es declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

La empresa **TICHILE SpA, RUT N°77.607.976-6**, **no cumple** con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el punto B.2. de las Bases Técnicas, ya que, respecto del Punto B.2.1



Handwritten signature and initials 'BY' at the bottom left of the page.

"Switch 24 Puertos PoE", de acuerdo con los antecedentes presentados, el equipo ofertado no dispone de puerto USB-C, presenta una memoria RAM de 512 MB, una memoria Flash de 64 MB y no informa el procesador del equipo. Respecto del Punto B.2.2 "Switch Core", el equipo ofertado contempla 24 puertos de 1 GB y 4 puertos de 10 GB, presenta una memoria RAM de 1 GB, una memoria Flash de 256 MB y no informa el procesador, por lo que no es posible acreditar el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las Bases Técnicas. Adicionalmente, respecto del Punto B.2.4 "SFP Transceiver", el producto ofertado no cuenta con conector RJ-45, incumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. Por otra parte, el oferente no presentó el Anexo N°8 "Declaración de Cumplimiento de Equipos", exigido en las Bases de Licitación para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos ofertados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación, las que establecen que la omisión de documentación obligatoria y el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas constituyen causales de inadmisibilidad, la oferta del proveedor es **declarada inadmisibile y no continúa en el presente proceso licitatorio.**

7. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 25 de agosto de 2026
8. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna"
9. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"
10. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."

DECRETO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	R.U.T.
ACANTO S.A.	99.547.540-5
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.	96.609.940-2
ARKAVIA NETWORKS SpA	76.083.362-2
TELEFONICA CYBERSECURITY & CLOUD TECH CHILE SpA	77.145.256-6

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES CORP PREMIER LIMITADA	76.473.108-5
IP SECURITY TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LIMITADA	76.294.185-6
SERVICIOS TECNOLOGICOS EN INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION SpA.	76.063.216-3
NETICS SpA	76.363.873-1
OMA SpA	77.072.745-6
TICHILE SpA	77.607.976-6

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE SWITCHES Y TRANSCEIVERS**”, ID N°2345-134-LE26, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-134-LE26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Oficina de Partes

Handwritten signature